

"RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1002-2004/MINSA

Lima, 6 de octubre del 2004

Visto los OFICIOS N° 2328-DG-IEMP-04 y N° 2671D0577-OPPR-IEMP-03, del Instituto Especializado Materno Perinatal y el MEMORÁNDUM N° 0306-2004OGPE-OEO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetrix, dispone la ubicación orgánica estructural de una Unidad Orgánica de Obstetricia, en los establecimientos de salud estatales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-SA, dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Redes de Salud y Hospitales del departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM, de fecha 5 de marzo del 2003, se aprobó el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados;

Que, por Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM; de fecha 13 de junio del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal;

Que, asimismo por Resolución Ministerial N° 730-2004/MINSA, de fecha 19 de julio del 2004, se modificó el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, para incluir como órgano de asesoramiento a la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, es necesario modificar el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, a fin de precisar y flexibilizar el uso de las denominaciones de los órganos de línea de los institutos especializados y viabilizar la formulación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal;

Que, asimismo es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal, para incluir el Departamento de Obstetrix, en observancia a la Ley de Trabajo de la Obstetrix, así como rectificar otros términos y textos que deben ser precisados o que no corresponden;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y, De conformidad con lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el Artículo 8°, literal (1) de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, aprobado por Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM, en lo siguiente:

a) Rectificar e incluir en el literal 3.7 del numeral 3 el siguiente texto:

""..según las líneas de investigación y las especialidades de la atención que brinden, con las denominaciones que cada Instituto considere pertinente"".

b) Rectificar en el artículo 9° y 13°, la denominación ""Oficina de Planeamiento Estratégico"" por ""Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico"".

Artículo 2°.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal aprobado por Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, en los siguientes artículos:

a) Rectificar el artículo 9° en la parte relativa a los Órganos de Asesoría, Apoyo y Órganos de Línea de la siguiente forma:

ÓRGANOS DE ASESORÍA

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Cooperación Científica Internacional
Oficina de Gestión de la Calidad.

ÓRGANOS DE APOYO

Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Servicios Generales.

Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Comunicaciones

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

ÓRGANOS DE LÍNEA

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Departamento de Especialidades Médicas.
- Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica.
- Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación.
- Departamento de Servicios Complementarios.

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
- Departamento de Obstetrices.
- Departamento de Obstetricia y Perinatología.
- Departamento de Cuidados Críticos.
- Departamento de Ginecología.

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología
- Departamento de Neonatología.
- Departamento de Cirugía Neonatal.

Departamento de Enfermería.

b) Incluir a continuación del artículo 162, el siguiente artículo:

""OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 16-A2 La Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo instituc

ional y planes de trabajo.

- b) Proponer indicadores de calidad y el desarrollo de actividades para la mejora continua, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención, procedimientos de atención al paciente.
- e) Asesorar a la Oficina de Personal para la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- f) Asesorar y apoyar en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en los diferentes Departamentos del Instituto e, informar y difundir los resultados al Ministerio de Salud y a los niveles que correspondan.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud."

c) Rectificar los títulos y textos de los artículos 14°, 31°, 32°, 33°, 35 y 36°, según las modificaciones a las denominaciones que correspondan a las unidades orgánicas del literal a) de la presente Resolución.

d) Incluir a continuación del artículo 30°, el siguiente artículo:

""DEPARTAMENTO DE OBSTETRICES

Artículo 30-A2 El Departamento de Obstetricas es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional, dentro del equipo obstétrico para la atención especializada de la paciente con y sin factores de riesgo, participando con el Departamento de Obstetricia y Perinatología y del Departamento de Cuidados Críticos. Depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo de la investigación, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial según guías clínicas.
- b) Participar en la atención de la mujer gestante durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal según guías clínicas.
- c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas, familiares y comunidad de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de las guías clínicas del trabajo asistencial.
- e) Formar parte del equipo multidisciplinario de investigación y docencia relacionados al área de su competencia.
- f) Lograr información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento"".

e) Rectificar en los artículos 5°, 6° y literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 8°, el siguiente texto:

Dice"" ..y seguimiento del recién nacido de alto riesgo hasta los cinco años"";

Debe decir: ""..y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años"".

f) Rectificar en el literal a) del artículo 10° lo siguiente:

Dice: ""Establecer la visión...'

Debe decir: ""Establecer con participación activa de todas las unidades orgánicas, la visión.."".

g) Rectificar el artículo 14° de la siguiente forma:

- En el inciso c) dice ""Elaborar anualmente el Análisis de la Situación de Salud...""; debe decir: ""Elaborar el Análisis de la Situación de Salud ...""

- En el inciso h) dice ""..la exposición a los riesgos del ambiente nosocomial:...""; debe decir: ""..la exposición a los riesgos propios del ambiente.."".

- Incluir el siguiente objetivo funcional: ""l) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos"".

h) Incluir el Título ""ÓRGANOS DE LÍNEA"" antes del artículo 25°

i) Rectificar el literal d) del artículo 35° de la siguiente forma:

Dice: ""..pacientes ambulatorios con y sin factores de riesgo.."".

Debe decir: ""pacientes ambulatorios con factores de riesgo.."".

j) En el Título VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales efectuar las siguientes modificaciones:

- Rectificar la primera Disposición Complementaria de la siguiente forma:

Dice: "" y la modificada con RM N°.: ' Debe decir: ""y modificada con RM N°:'

- Eliminar en la Segunda Disposición Complementaria el texto duplicado: ""del instituto"".

- Incluir la siguiente Disposición Complementaria:

""CUARTA: Todos los proyectos o actividades de investigación y capacitación que realicen las unidades orgánicas del Instituto Especializado Materno Perinatal deberán ser coordinados previamente e con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada antes de su aprobación por el Director General, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr una asignación racional de recursos y delimitar las responsabilidades correspondientes. Los proyectos aprobados serán registrados en la mencionada oficina.""

- Suprimir la Tercera Disposición Transitoria.

k) Rectificar el organigrama estructural, en virtud a las modificaciones efectuadas en los artículos precedentes de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud"